

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN DE PRODUCTO
FORESTAL DECOMISADO No. 03-2026-MAE-DZ3-OTL-DPFD, procesos a definir a
favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, procesos:
No 017-2025-MAATE-DZ3-P-TrPF, 062-2025-MAE-DZ3-P-TrPF,
10-2026-MAE-DZ3-P-TrPF y 12-2026-MAE-DZ3-P-TrPF a favor de CUERPO DE
BOMBEROS DEL CANTÓN MERA

BIÓLOGO DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3 MAE

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo VI “Derechos De Libertad” de la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 se reconoce y garantiza a las personas entre otras libertades lo establecido en su numeral 25.- *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

QUE, el numeral 26 del mismo artículo determina que *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

QUE, el Art. 83 determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución entre otros lo expresado en el numeral 7. *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”*;

QUE, el numeral 1 del artículo 85 Ibidem establece que *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

QUE, el artículo 332 del Código Orgánico del Ambiente establece Los productos maderables y no maderables que hayan sido decomisados y que la resolución se encuentre ejecutoriada, deberán ser entregados de forma inmediata en donación a los grupos de la economía popular y solidaria o a entidades públicas o privadas con fines sociales, con el fin de evitar su deterioro y desecho;

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

QUE, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Libro III del Decreto Ejecutivo 3516, publicado en el Segundo Suplemento del 31 de marzo de 2003, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 077, suscrito el 13 de mayo de 2015 en cuya parte pertinente expresa: “(...) *El Director o Directora Provincial del Ambiente podrá declarar no conveniente su venta, y en consecuencia determinar el destino del producto forestal a través de donación o traspaso a Instituciones del Estado, personas Naturales o Jurídicas sin fines de lucro.*”

QUE, la disposición emanada por la Dirección Zonal 3 del MAATE a través del Memorando Nro. MAATE-DZ3-2024-3705-M de fecha 11 de septiembre de 2024, que señala en lo pertinente: “(...) 1.- Para una mejor funcionalidad, unificar criterios en la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica y obtener un producto final de la mejor calidad a ser entregado a los ciudadanos, respetando los principios de imparcialidad, independencia, jerarquía, eficiencia, eficacia, calidad, desconcentración, coordinación, racionalidad, seguridad jurídica y confianza legítima, que rigen al Derecho Administrativo, (Art. 3, 4, 5, 6, 22 y 23 COAD) se dispone que todos los procesos administrativos que cuenten con la resolución en firme y debidamente ejecutoriada, donde exista producto forestal decomisado, se observe lo determinando en el artículo 332 del Código Orgánico del Ambiente, esto es deberán ser entregados de forma inmediata en donación a los grupos de la economía popular y solidaria o a entidades públicas o privadas con fines sociales, con el fin de evitar su deterioro y desecho, con respecto a lo determinado en el acuerdo ministerial 077, esto es la declaración juramentada se deberá observar y aplicar lo determinado en el artículo 425 de la CRE, es decir se aplicara el orden jerárquico de las Leyes es decir se aplicara lo dispuesto por el Código Orgánico del Ambiente, es decir se entregara inmediatamente mediante resolución administrativa de donación y_ o traspaso, sin exigir requisitos alguno que puedan tardar en la ejecución de la resolución es decir en la donación del producto forestal, que será respaldado con el respectivo acto administrativo, solo se donara producto forestal a los grupos y entidades públicas o privadas establecidas en el artículos 332 del Código Orgánico del Ambiente, previa justificación debidamente documentada.”;

QUE, Mediante Oficio y solicitud que ingresa el señor Cmdt. (B) Tlgo. Paúl Pilatasig, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.). Mediante el trámite MAE-DZ3-2026-00517-EX ubicada en Cantón Mera Provincia Pastaza, Parroquia Shell Sector La Moravia, solicita y se compromete a que el producto forestal requerido en donación, la madera será utilizada para la construcción de Sillas, mesas entre otros;

QUE, consta la providencia emitida a través del Oficio Nro. MAE-DZ3-2026-1175-OF de fecha 26 de marzo de 2026 a través de la cual, se acepta a trámite, se califica el presente trámite de donación de producto forestal decomisado así como también designa

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

a la parte técnica forestal de la OTPA Ing. Fredy Jaramillo, Especialista Forestal, para que elabore el informe de verificación IN – SITU en el cual se hará constar la veracidad de los datos entregados por el solicitante, así como el informe en el que constara el volumen, especie y estado fitosanitario del producto forestal a donar de los procesos administrativos sancionadores signados con los números No 017-2025-MAATE-DZ3-P-TrPF, 062-2025-MAE-DZ3-P-TrPF, 10-2026-MAE-DZ3-P-TrPF y 12-2026-MAE-DZ3-P-TrPF a favor de señor Cmdt. (B) Tlgo. Paúl Pilatasig, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.);

QUE, mediante Memorando Nro. MAE-DZ3-2026-1208-ME suscrito por la Ing. Andrea Naranjo Naranjo DIRECTORA TÉCNICA ZONAL 3, designa al Ab. Carlos Sánchez Lagla a fin de que sustancie los procesos sancionadores forestales en la OTPA, incluye los procesos administrativos de Donación de Producto Forestal decomisado en la Oficina Técnica Pastaza;

QUE, mediante revisión de los procesos sancionadores a donar, el Ab. Carlos Sánchez Lagla en calidad de Servidor Abogado del Ministerio del Ambiente y Energía, al igual que los Servidores Instructores de los procesos sancionadores de la OTPA, Certifican que **NO** se encuentra pendiente recurso legal alguno sobre los procesos administrativos sancionadores en donación signados con los números No 017-2025-MAATE-DZ3-P-TrPF, 062-2025-MAE-DZ3-P-TrPF, 10-2026-MAE-DZ3-P-TrPF y 12-2026-MAE-DZ3-P-TrPF a favor de señor Cmdt. (B) Tlgo. Paúl Pilatasig, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.);

QUE, Consta el INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN INFORME N ° MAATE-UBVS-OTP-FJ-2026-003-DONACION; el INFORME N ° MAATE-UBVS-OTP-FJ-DF-2025-03-DONACION de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Fredy Jaramillo ESPECIALISTA FORESTAL; que en su parte pertinente informan que los procesos se hallan en estado Regular y Bueno, respectivamente, indican también: **CONCLUSIONES**. Se concluye dando a conocer que el producto forestal verificado para realizar la donación como se detalla en los cuadros, se encuentran en un estado fitosanitario, bueno Y regular; esto debido al tipo de madera y por encontrarse a la intemperie algunos de los procesos. Por parte de la Unidad de Bosques y de vida Silvestre; área forestal en lo referente a la parte técnica de campo se da a conocer lo siguiente:

- Se hizo la inspección in situ, determinándose el producto forestal con un volumen total de 19.28 m³ de madera aserrada; el cual se verificó que se encuentra en estado **Bueno y Regular** del total de unidades, constituidas en; Aserrada, producto que se encuentra en el Control Forestal y de Vida Silvestre Puesto Fijo de Mera, con su respectiva señal.

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

El producto Forestal al momento de la inspección, del proceso en mención se verifica que el estado fitosanitario es: regular esto lo determino por el tiempo transcurrido y analizando la baja densidad de la madera que es muy perecible.

RECOMENDACIONES. Se recomienda continuar con el proceso administrativo correspondiente según lo establezca el Departamento Jurídico del Ministerio del Ambiente de Pastaza acorde a Normativas Forestales Vigentes;

QUE, el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2023-080 emitido por el ABG. JOSÉ ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, de fecha 20 de agosto de 2023, en el que se reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica otorga en el 2.1.1.1 Gestión Zonal. - Misión: Gestionar los recursos ambientales e hídricos a nivel desconcentrado, a través de la implementación de instrumentos técnicos y/o normativos, que aporten a la transición ecológica del país, con un enfoque de derechos hacia la naturaleza y al agua en todos sus usos y aprovechamientos. Responsable: Director/a Zonal

QUE, Consta el nombramiento del señor Biólogo Daniel Alejandro Fierro Chávez, en su calidad de Director Técnico Zonal 3 del Ministerio del Ambiente y Energía Encargado, conforme a la designación efectuada mediante la Acción de Personal Nro.DATH-2026-0638, de fecha 25 de junio del 2026, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24; en uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución y la ley, la Dirección Zonal 3 de Chimborazo;

RESUELVE

Artículo 1.- Cumplir la disposición del Art. 332 del Código Orgánico del Ambiente y realizar la donación del producto forestal decomisado en los procesos administrativos sancionadores signados con los números No 017-2025-MAATE-DZ3-P-TrPF, 062-2025-MAE-DZ3-P-TrPF, 10-2026-MAE-DZ3-P-TrPF y 12-2026-MAE-DZ3-P-TrPF un volumen total de 19.28 m³ de madera aserrada; el cual se verificó que se encuentra en estado **Bueno y Regular** del total de unidades, producto que se encuentra en el Control Forestal y de Vida Silvestre Puesto Fijo de Mera de varias especies en favor del señor Cmdt. (B) Tlgo. Segundo Paul Pilatasig Tonato, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.) ubicado en el Cantón Mera Provincia Pastaza, Parroquia Shell Sector La Moravia;

Artículo 2.- El señor Cmdt. (B) Tlgo. Segundo Paul Pilatasig Tonato, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.) ubicado en el Cantón Mera Provincia Pastaza, Parroquia Shell Sector La Moravia, se compromete a que el producto forestal requerido en donación, la madera será utilizada será utilizada

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

exclusivamente en la madera será utilizada para la construcción de Sillas, mesas entre otros.

Artículo 3.- En cualquier momento la DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO del MINISTERIO de AMBIENTE Y ENERGÍA, podrá verificar el destino de la presente donación y de encontrar que no se ha cumplido con el compromiso de la parte solicitante, se iniciará inmediatamente las acciones legales correspondientes.

Artículo 4.- El Director Zonal Técnico 3 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, el Biólogo Daniel Alejandro Fierro Chávez, en su calidad de Director Técnico Zonal 3 del Ministerio del Ambiente y Energía, el señor Cmdt. (B) Tlgo. Segundo Paul Pilatasig Tonato, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.) ubicado en el Cantón Mera Provincia Pastaza, Parroquia Shell Sector La Moravia, participarán en la entrega – recepción del producto forestal en donación.

Artículo 5.- Se dispone que cada Trimestre el señor Cmdt. (B) Tlgo. Segundo Paul Pilatasig Tonato, en su calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA (Enc.) ubicado en el Cantón Mera Provincia Pastaza, Parroquia Shell Sector La Moravia, remita a esta Cartera de Estado un informe detallado del Avance del proyecto y/o actividad y la utilización del producto forestal donado hasta su culminación.

Artículo 6.- Una vez suscrita la presente resolución la parte beneficiada con la donación tendrá un término de 5 días, para coordinar y retirar el producto caso contrario se dejará sin efecto la suscrita resolución.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial. **Comuníquese y cúmplase.-**

Dado en la ciudad de El Puyo, a los 13 días del mes de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

**Blgo. Daniel Alejandro Fierro Chávez
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3**

Copia:

Señor Ingeniero
Fredy Wilfrido Jaramillo Rivadeneira
Especialista Forestal Provincial

Señora Magíster
Janeth Emperatriz Morales Mora
Analista Técnico Hidráulico en Demarcación 1

Resolución Nro. MAE-DZ3-2026-0133-RM

Ambato, 13 de julio de 2026

Señor Abogado
Carlos Enrique Sánchez Lagla
Analista Jurídico de Oficina Técnica de Ambiente y Agua

Señora Licenciada
Diana Maribel Guadalupe Garcés
Analista de Contabilidad 1

Señorita Doctora
Silvia Miguelina Ampudia Chauca
Analista de Tesorería Provincial

cesl/jm